

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 " "
 Extranjero 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Antonio Gomez Plasent, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Somonte, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Juan», sita en las parroquias de Barrio y Torco, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de la mina «San Salvador», á partir de este punto se medirán 200 metros al Oeste y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Sur 1.000 metros; de 2.ª á 3.ª al Este 1.000 metros; de 3.ª á 4.ª al Norte 1.000 metros; de 4.ª á 1.ª al

Oeste 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cien hectáreas solicitadas.

El Norte magnético es de una declinación de 18° 15' al O.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.992, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Agosto de 1916.

El Gobernador civil interino,

Antonio Gómez Plasent

R. al núm. 8.042

Que D. José Somonte, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Sara 9.ª», sita en las parroquias de Páramo y La Focella, concejo de Teverga; lindante al Norte y Este con terreno franco; Sur mina «Sara 6.ª» y al Oeste «Sara 5.ª».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 6 de la mina «Sara 5.ª» (núm. 11.872), y desde éste se medirán 300 metros al Este para la primera estaca; de 1.ª á 2.ª al Sur 1.500 metros; de 2.ª á 3.ª al Oeste 200 metros; de 3.ª á 4.ª al Norte 600 metros; de 4.ª á 5.ª al Oeste 100 metros; de 5.ª á punto de partida al Norte 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y nueve hectáreas solicitadas.

El Norte magnético es de una declinación de 18° 15' al O.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.996, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Agosto de 1916.

El Gobernador civil, interino,

Antonio Gomez Plasent

R. al núm. 8.043

Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

MINAS.

Habiendo sido renunciados por sus dueños los registros mineros que á continuación se expresan, he acordado, en providencias de esta fecha, admitir dichas renunciaciones y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, disponiendo, al propio tiempo, la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes:

Nombres	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
Aela	Hulla	64	Lena	D. Eduardo García Alonso
Casualidad	Id.	20	Id.	D. Luis F. Caravera
Verdún	Id.	20	Piloña	D. José Calleja	Oviedo
Catástrofe	Hierro	42	Aller	D. Manuel Fernandez Tuero	Id.
Pelayo	Hulla	20	Llanes	D. Manuel Celorio	Llanes
Estribo	Id.	24	Mieres	D. Ramón Lopez Granda	Oviedo
Luz segunda	Id.	140	Caso	D. José Somonte	Id.
Luz tercera	Id.	141	Id.	Id.	Id.
Ampliación á Tres Amigos....	18006	Id.	110	Lena	D. Juan Rodriguez Fernandez	Lena

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las oportunas órdenes para su devolución.

Oviedo, 16 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 8.345

Carreteras. - Expropiación

EDICTO.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de una finca que ha de ser ocupada en el concejo de Gijón, con motivo de la construcción de la rampa de enlace de la carretera de Gijón á Infanzón, con la calle de Ezcurdia, de Gijón, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Bonifacio Menendez, se proceda á verificar el pago del citado expediente en las Consistoriales de Gijón, á las once horas del día 12 del próximo mes de Octubre y que represente á la Administración en dicho acto el Ayudante de Obras públicas don Laureano Prendes.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que D. Modesto Gonzalez Pelaez, como apoderado de los propietarios, comparezca en el punto, hora y día antes señalados, á percibir la cantidad que le corresponda.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 8.431

Edicto.

Don Esteban Martinez Bujanda, como Gerente de la Sociedad Hullera Mina Artemisa, solicita el aprovechamiento de 12 litros de agua por segundo derivados del arroyo San Felechoso, en término de Olloniego, del concejo de Oviedo, para destinarlos al lavado de carbones en la citada mina.

La toma se hace aguas arriba de los lavaderos provisionales de la citada Sociedad, y el canalizo por las fincas denominadas La Mata, de D. Francisco Fernandez, el Palgano de la Fábrica de Mieres, termina en los depósitos de sedimentación en la finca La Hueria, de D. Celestino León, por la que también cruza el canalizo de desagüe.

Se anuncia esta petición para que durante el plazo de treinta días reclamen en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil, donde estará de manifiesto el proyecto, todos los que se consideren perjudicados.

Oviedo, Septiembre 27 de 1916.

El Gobernador

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.429

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO

ANUNCIOS

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras de pintura, barnizado de puertas, vidrieras, verjas pertenecientes á los huecos del sótano y antepechos de las ventanas del ático del Palacio provincial, cuyo presupuesto de contrata asciende á 627,08 pesetas, se anuncia al público que la subasta de dichas obras tendrá lugar en el salón destinado para este objeto del Palacio provincial el día trece de Octubre próximo, á las doce, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien éste delegue.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á las del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y á los pliegos de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El depósito provisional para optar á la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto y la fianza definitiva el 10 por 100.

El proyecto está de manifiesto en la Secretaría de la Exema. Diputación.

En caso de accidentes ocurridos á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, y asimismo quedará obligado á cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato del trabajo.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios y demás gastos que se originen con la subasta y formalización del contrato.

Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son D. Pedro Mantilla Marín y D. Emilio Colubi Celayeta, vecinos de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á ellos la cédula personal y la carta de pago del depósito provisional, y serán extendidas en papel sellado de la clase undécima y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

Don N... N..., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día....., se comprometo á ejecutar las obras de pin-

tura, barnizado de puertas, vidrieras, verjas pertenecientes á los huecos del sótano y antepechos de las ventanas del ático del Palacio provincial, con estricta sujeción al proyecto y á las demás condiciones y requisitos de que está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, Septiembre 29 de 1916.
—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, José García Conzalez.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 8.423

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que durante él se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para la ejecución de varias obras en diferentes departamentos del Hospicio provincial de esta ciudad, que comprenden una escuela de niñas, las del local taller de la tahona y la de los talleres de sastrería y planchado; se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en la sala de remates del Palacio provincial, á las doce del día 21 de Octubre próximo, con arreglo á lo prescripto en el artículo 17 de la referida Instrucción y cuyo proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación donde podrá verse los días y horas hábiles de oficina, y las económicas que á continuación se insertan:

Condiciones económicas

Artículo 1.º Las obras objeto de este proyecto cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 4.984,56 pesetas, se ejecutarán por subasta pública, la cual se verificará en la sala de remates del Palacio provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia del Diputado que está nombrado por la Exema. Diputación para estos actos.

Art. 2.º Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber consignado como fianza provisional la cantidad de 249,22 pesetas, correspondiente al cinco por ciento del importe del presupuesto, pudiendo hacerlo en la Depositaria provincial ó Caja general de Depósitos ó sus sucursales, cuyo resguardo de Depósito se devolverá á los interesados que estén conformes

en que sus proposiciones queden desechadas tan pronto como se celebre el remate.

Art. 3.º Las proposiciones se harán en papel sellado de á peseta (clase 11.ª) y en pliego cerrado, y no se admitirán las que no se presenten acompañadas de la cédula personal del interesado y del documento que acredite haberse hecho el depósito provisional que indica el artículo anterior.

En la carpeta ó sobre del pliego que contenga la proposición deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de las obras de reforma en varias dependencias del Hospicio provincial

Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente abierta que sea la licitación y durante el plazo de media hora dada para la presentación de proposiciones, pudiendo los interesados durante este plazo pedir las esplicaciones que estimen convenientes sobre las condiciones de la subasta.

Los pliegos se señalarán con el número que les corresponda por el orden de presentación, abriéndose por el orden que fueron presentados, dándose lectura en voz alta de todas las proposiciones.

La adjudicación provisional del remate, se hará á favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre ellas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se adjudicará el remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Art. 4.º Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que al final se inserta, siendo desechadas las que no se presenten redactadas en los términos expresados ó excedan del presupuesto que sirve de tipo del remate.

Art. 5.º Una vez aprobada la subasta y requerido que sea el rematante, éste en el término de diez días constituirá la fianza definitiva del diez por ciento del importe del presupuesto ó sea la cantidad de 498,45 pesetas.

Art. 6.º Serán de cuenta del contratista los gastos de la publicación en los periódicos oficiales del anuncio de subasta y toda clase de gastos que origine la misma y formalización del contrato.

También serán de su cuenta los gastos de acopio de materiales, fabricación, aparatos, útiles, herramientas, andamios y demás medios auxiliares, así como también los gastos de conservación y reparación de las obras durante el plazo de garantía.

Art. 7.º Se dará principio á las obras á los tres días de haberse

hecho el replanteo de las mismas, siempre que el Contratista haya cumplido con lo que dispone el artículo quinto de estas condiciones.

Art. 8.º Se abonará al rematante la obra que realmente ejecute sea más ó menos que la calculada y con sujeción al proyecto aprobado ó sus modificaciones autorizadas. Por consiguiente el número de la de cada clase de obra que se consigna en el presupuesto, no podrá servirle de fundamento para entablar reclamación de ninguna especie.

Art. 9.º Tanto en las valoraciones parciales como en la liquidación final se abonarán las obras hechas por el contratista á los precios del presupuesto para cada unidad de obra, y de la cifra que se obtenga se descontará lo que proporcionalmente corresponda á la baja hecha en la subasta, si la hubiere.

Art. 10. Los pagos se harán en dos plazos iguales, ó sea cada mes, siempre que haya construido por lo menos una mitad de obra, puesto que las obras deberá darlas terminadas en el plazo de dos meses; el primer plazo se abonará previa certificación y valoración de obra expedida por el Arquitecto provincial y el 2.º plazo, aprobada que sea la liquidación general de las obras.

Art. 11. La recepción provisional de las obras se verificará por el Arquitecto provincial, una vez terminadas y con precisa asistencia del contratista, á no renunciar este último á este derecho, conformándose con el resultado.

La recepción definitiva se hará tan pronto como empiece el plazo de garantía ó sea á los dos meses de la provisional.

Art. 12. En las actas de recepción y liquidación deberá aparecer la conformidad del Contratista.

En caso de no conformidad expondrá necesariamente y á reserva de ampliarlas en el plazo de veinte días, los razones que tenga para ello, pasado cuyo plazo se entenderá admitida su conformidad.

Art. 13. El Contratista será responsable de los accidentes del trabajo que puedan ocurrir á los operarios durante la ejecución de las obras ateniéndose para ello en un todo á lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la Ley de 30 de Enero de 1900.

Asimismo cumplirá el contratista lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contratación del trabajo.

Art. 14. Por último queda dispuesto que cuanto no se hubiese previsto en estas condiciones y en cualquiera cuestión que pueda suscitarse entre el rematante y la Corporación provincial, se resolverá

con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Modelo de proposición:

Don N. de N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..., lo mismo que del presupuesto, condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto de obras de reforma en varias dependencias del Hospicio provincial, ó sean locales de sastrería, tahona y demás, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; y se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público en este diario oficial, á los efectos del art. 5.º de la referida instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1916.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, José García Gonzalez.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 8.424

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Jurado, se ha celebrado ante la Sala de gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas, resultando elegidos los siguientes:

PARTIDO DE TINEO

Cabezas de familia

D. Celestino Arias Marcos, de La Florida
D. Félix Acebedo Iglesias, de Tineo
D. Constantino Aumente, de idem
D. José Alvarez Dorado, de idem
D. Pedro Barreiro Menendez, de idem
D. Manuel Cerrredo Fernandez, de idem

D. Demetrio Cuétara Onis, de idem
D. Baltasar Díaz Diaz, de idem
D. José Fernandez Menendez, de idem
D. Abel Fernandez Perez, de idem
D. Manuel Fernandez del Calvo, de idem
D. José Fernandez Garcia, de idem
D. Aurelio Fernandez Fernandez, de idem
D. Constantino Fernandez Garcia, de idem
D. Florentino Fernandez Mayo, de idem
D. Jaquin Fernandez Francos, de idem
D. Segundo Fernandez Fernandez, de idem
D. Manuel Fernandez Fernandez, de idem
D. Celedonio Fernandez Cornás, de idem
D. Casimiro Fernandez Fernandez, de idem
D. Dámaso Garcia Menenúez, de idem
D. Aurelio Garcia Cuervo, de idem
D. José Garcia Fernandez, de idem
D. Nemesio Gonzalez Valledor, de idem
D. Antonio Gancedo Suarez, de idem
D. Manuel Garcia León, de idem
D. Manuel Gonzalez Menendez, de idem
D. Francisco Garcia Blanco, de idem
D. Manuel Gonzalez Fernandez, de idem
D. José Garcia Alvarez, de idem
D. Antonio Garcia Fernandez, de idem
D. Manuel Menendez Sierra, de idem
D. Justo Menendez Sierra, de idem
D. Casimiro Menendez Sierra, del Rodical
D. Manuel Martinez Morejón, de Tineo
D. Luciano Menendez Parrondo, de idem
D. José Menendez Parrondo, de idem
D. Manuel Morán Garcia, de idem
D. Pompeyo Perez Garcia, de idem
D. José Pelaez Fernandez, de idem
D. Mannel Perez Gutierrez, de idem
D. Antonio Pertierra Fernandez, de idem
D. Rafael Perez Fernandez, de idem
D. Antonio Riego Estebez, de idem

- D. Menendo Suarez Fernandez, de idem
 D. Luciano Uz Martinez, de idem
 D. Carlos Valdés, de idem
 D. Félix Zandain Fernandez, de idem
 D. José Agüera Menendez, de Tuña
 D. Manuel Alvarez Alvarez, de Sobrado
 D. Sabino Alvarez Llano, de Santianes
 D. Silverio Alvarez, de idem
 D. Francisco Alvarez Rodriguez, de Cortina
 D. Ceferino Alvarez, de Villaluz
 D. Baldomero Alvarez Fernandez, de Villar
 D. Santos Alvarez Garcia, de Sebrón
 D. Ricardo Alvarez Perez, de Sabadel
 D. José Alvarez Menendez, de idem
 D. Manuel Allende Gomez, de Cereceda
 D. José Berdasco Alvarez, de Villatresmil
 D. Fernando Braña Lorenzo, de La Uz
 D. Marcos Boto, de Birrella
 D. José Bueno, de Lantero
 D. Antonio Carrizo Fernandez, de El Viso
 D. Manuel Carrizo Fernandez, de idem
 D. Leonardo Carrizo, de Villapró
 D. Rafael Carbajal, de Sobrado
 D. Manuel Cornás Rodriguez, de Semellón
 D. Benigno Coto, de Merillés
 D. Jenaro Clemente Fernandez, de Troncedo
 D. Balbino Conto Fernandez, de Sobrado
 D. José Colado Menendez, de Pedregal
 D. José Cortina Rodriguez, de Villanueva
 D. Baldomero Cortina Feito, de idem
 D. Manuel Cortina Menendez, de Gera
 D. Manuel Diaz Garcia, de Tejera
 D. Blas Fernandez, de Villacabrero
 D. Antonio Fernandez Martinez, de Valdarieme
 D. Manuel Fernandez Fernandez, de Fuejo
 D. Eleuterio Fernandez Garcia, de Folgueras
 D. Celestino Fernandez Suarez, de Villatresmil
 D. Juan Fernandez Fuertes, de San Martin
 D. Manuel Fernandez Lopez, de Bárcena
 D. Ceferino Faya Rúa, de Piedrafitá
- D. José Fernandez Garcia, de Calabazos
 D. Pedro Fernandez Garcia, de idem
 D. Avelino Fernandez Fernandez, de Ese de S. Vicente
 D. Ramón Fernandez Gomez, de idem
 D. Faustino Fernandez Perez, de Collada
 D. Francisco Fernandez Pertierra, de Calleras
 D. Manuel Fernandez Francos, de San Esteban
 D. Hilario Fernandez Alvarez, de Fastias
 D. Joaquin Fernandez Cristóbal, de Puente
 D. Ricardo Francos, de Pereda
 D. Segundo Fernandez, de Villacin
 D. Alonso Fernandez Fernandez, de Bebares
 D. Segundo Fernandez, de Agüera
 D. Manuel Fernandez Parrondo, de idem
 D. Manuel Fernandez Fernandez, de Sebrán
 D. José Fernandez Garcia, de Villaluz
 D. Juan Fernandez Fuente, de Castiello
 D. Manuel Fidalgo Garcia, de Cereceda
 D. Vicente Florez Herías, de La Pola
 D. Ignacio Garcia, de Areñas
 D. Alonso Garrido Arias, de Santianes
 D. Francisco Garcia Blanco, de Sorriba
 D. Manuel Garcia Menendez, de Villacabrera
 D. Victorio Gonzalez Alvarez, de Bárcena
 D. Antonio Gonzalez, de San Facundo
 D. Manuel Gonzalez Alvarez, de Lantero
 D. Manuel Gómez Garcia, de Muñalen
 D. Juan Garcia Rodriguez, de Naraval
 D. Manuel Garcia, de Bárcena
 D. Celestino Gancedo, de Villatresmil
 D. Ceferino Garcia Sanchez, de Trespando
 D. Juan Gómez Sierra, de Troncedo
 D. Segundo Garcia Fernandez, de Norón
 D. Manuel Gonzalez Garcia, de Obona
 D. José Garcia Rodriguez, de Máñores
 D. Vicente Garrido Valle, de Cereceda
 D. Román Galán Argüelles, de La Pola
 D. Ricardo Garcia Alvarez, de idem
 D. Francisco Iglesias Garcia, de Soto de la Barca
- D. José Llano Fernandez, de Sangoñedo
 D. Rafael Lopez Castrillón, de La Pola
 D. Francisco Morán Menendez, de Quintaniella
 D. Manuel Morán Fernandez, de idem
 D. Eusebio Menendez, de Moaña-res
 D. José Martinez Fernandez, de Arganza
 D. José Martinez Feito, de idem
 D. Angel Membiela Arias, de Villanueva
 D. Antonio Menendez Calle, de Nieres
 D. José Morán Gancedo, de idem
 D. Ramiro Menendez Gancedo, de Villavaser
 D. Eulogio Osendi Garcia, de Bárcena
 D. Gregorio Olalla, Roa, de La Pola
 D. Manuel Ochoa Riego, de Celón
 D. Santos Pelaez Garcia, de Trabazo
 D. José Farrondo Parrondo, de Tuña
 D. Juan Perez, de Muñalen
 D. Balbino Perez Fernandez, de Villaluz
 D. Angel Puelo Fernandez, de La Pereda
 D. José Pertierra Garcia, de Millariega
 D. Eleuterio Pertierra Garcia, de Pedregal
 D. José Pelaez Fernandez, de Santa Eulalia
 D. Manuel Perez Blanco, de Santullano
 D. Manuel Rodriguez Alvarez, de Ansarás
 D. Victoriano Rey Agüera, de Tuña
 D. Francisco Rodriguez, de Ansarás
 D. Andrés Suarez, de Santullano
- Capacidades
- D. Abelardo Alonso Suarez, de Villatresmil
 D. Manuel Alvarez Garcia, de idem
 D. Emilio Alvarez Cuerdo, de Tineo
 D. José Acevedo Menendez, de idem
 D. José Alvarez Rodriguez, de Gera
 D. Jerónimo Arias, de Soto
 D. Ramón Alvarez Fuertes, de Santa Eulalia
 D. Plácido Blanco Blanco, de Tineo
 D. Manuel Blanco Suarez, de Cimadevilla
 D. Manuel Cerrredo Iglesias, de Tineo

D. Antonio Cancio Naveiras, de La Pola
 D. Manuel Canto Alvarez, de Carcedo
 D. Fernando de la Cera Rodriguez, de Tineo
 D. Ramón Fernandez Capalleja, de Navélgas
 D. Carlos Fernandez Argüelles, de Tineo
 D. Emilio Fernandez Perez, de idem
 D. Antonio Fuente Perez, de San Esteban
 D. Santos Fernandez Rodriguez, de La Piñera
 D. Pedro Fernandez Marron, de Merillés
 D. Andrés Fernandez Fuertes, de Obona
 D. Francisco Fernandez Garcia, de Fuejo
 D. Francisco Fernandez Perterra, de Agüera
 D. Manuel Fernandez Garcia, de Fuejo
 D. Nicolás Fernandez Montaña, de Presnas
 D. Manuel Fernandez Perez, de Bustantigo
 D. Secundino Fernandez Santos, de La Pola
 D. José Garcia Martinez, de Tineo
 D. Celestino Garcia Martinez, de idem
 D. Rafael Garcia Rodriguez, de idem
 D. Nicolás Garcia Parrondo, de idem
 D. Abelardo Garcia Fernandez, de idem
 D. Ventura Gomez Gomez, de Campo
 D. Luciano Gonzalez Valledor, de Tineo
 D. Fermin Gonzalez Fernandez, de Navélgas
 D. Francisco Gonzalez Fernandez, de Morados
 D. Justo Garcia Gomez, de Folgueras
 D. Manuel Garcia Bayón, de Bárcena
 D. Manuel Gonzalez Rodriguez, de Bustiello
 D. Celestino Gomez Perez, de Riocastello
 D. Ceferino Gomez Gonzalez, de Villavaser
 D. Faustino Gomez Martinez, de Berducedo
 D. Modesto Garcia Martinez, de Santiago
 D. Modesto Gomez Rodriguez, de Barros
 D. Joaquin Garcia Azcarate, de La Vega
 D. Celso Herias Alvarez, de Cornás
 D. Enrique Herias Lopez, de Herias
 D. Antonio Lopez Castrillón, de Buslabin

D. Manuel Lopez Fernandez, de Sarral
 D. José Menendez Sierra, de Rodical
 D. Victor Menendez Sierra, de idem
 D. Fructuoso Menendez Fernandez, de Tuiña
 D. Constantino Menendez Argu-mosa, de Obona
 D. Manuel Marros Fernandez, de Santianes
 D. Manuel Menendez Puente, de Fuejo
 D. José Magadán Garcia, de La Pola
 D. Baldomero Pelaez Gomez, de Francos
 D. José Antonio Perez Garcia, de Genestosa
 D. Ramiro Perez Peña, de La Pola
 D. Manuel Prieto Ronderos, de Colabredo
 D. Jovino Rodriguez Francos, de Tineo
 D. José Rodriguez Francos, de Arganza
 D. Hipólito Rodriguez Fernandez, de Olleros
 D. Valentin Rodriguez Fernandez, de Bárcena
 D. Joaquin Rodriguez Fernandez, de Tineo
 D. Francisco Rodriguez Peña, de La Pola
 D. Manuel Ramos Perez, de idem
 D. Leopoldo Rodriguez Peña, de idem
 D. José Rodriguez Ochoa, de Mazo
 D. Ramón Ramos Argüelles, de La Pola
 D. José Sol de Villar, de Tineo
 D. Celestino Sol y Marcos, de idem
 D. Severo Valdés Gonzalez, de idem
 D. Juan Villanueva Alvarez, de Villasonte
 D. José Valledor Suarez Otero, de La Pola

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo á veintidos de Julio de mil novecientos dieciseis. —Fernando Serrano.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onís

Mes de Septiembre de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real Orde de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	900
Policía de seguridad....	330 40
Policía urbana y rural..	124 98
Instrucción pública.....	1751 55
Beneficencia.....	,
Obras públicas.....	5000
Corrección pública.....	1047
Montes.....	,
Cargas.....	6282 15
O. nueva construcción..	,
Resultas.....	400
Imprevistos.....	,
Devoluciones.....	,
Varios.....	,
TOTAL.....	15826 08

En Cangas de Onís, á nueve de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—El Contador, Benito Carriedo.—Visto bueno.—El Alcalde, José Pendás.

R. al núm. 8.296

Alcaldía de Vegadeo

Don Domingo Diaz Sanjulián, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Vegadeo.

Hago saber: Que habiendo transcurrido los diez días de término que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta que se intenta celebrar para arrendar el arbitrio del matadero público de esta villa, se acordó proceder al remate del servicio mencionado durante el año de 1917, bajo el tipo de cuatromil setecientas cincuenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza provisional para optar á la subasta será de doscientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos, y la definitiva igual al veinte por ciento en qua resulte adjudicarse el remate.

La referida subasta debe celebrarse con arreglo á lo dispuesto en dicha Instrucción, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, con asistencia de Concejal, á las once del día veintitres de Octubre próximo, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento y las proposiciones se extenderán en papel timbrado de clase undécima, conforme al siguiente

Modelo de proposición:

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, en-

terado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio del madero, ofrece por dicho impuesto la cantidad de... (en letra) pesetas, por todo el año de mil novecientos diecisiete.

(Fecha y firma del interesado).

Están designados como Letrados para el bastateo de poderes todos los que ejercen la profesión de Abogados en este partido judicial.

Es de cuenta del arrendatario el pago de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL.

Vegadeo, 22 de Septiembre de 1916.—Domingo Diaz.

R. al núm. 8.416

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Augusto Acebedo Iglesias, Juez municipal de la villa de Tineo en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas en el juicio de testamentaria de D.^a Antonia Merás Gonzalez y de abintestato de doña Francisca Merás Gonzalez y de doña Luisa Gonzalez Blanco, vecinas que fueron de Tueres, en este término, promovidos por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de D. Manuel Rodriguez Gonzalez, vecino de dicho pueblo, he acordado por providencia de esta fecha sacar á pública subasta por término de veinte días, señalando para el remate el treinta de Octubre próximo, hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados á D.^a Balbina Merás Gonzalez y don Manuel Rodriguez Gonzalez, vecinos de dicho pueblo de Tueres, cuyos bienes son los siguientes:

Embargados á D.^a Balbina Merás Gonzalez.

1.^o Dos sextas partes de una panera sin solar, sita en el pueblo de Tueres, proindiviso con otras porciones pertenecientes á la D.^a Balbina Merás y otros: cabida toda ella treinta y un metros cuarenta centímetros cuadrados; tasadas en ciento sesenta pesetas.

2.^o Dos quintas partes de la huerta llamada de Debajo de Casa, en Tueres, linda al Norte con huerta de D. José Blanco, al Sur el resto de la finca que lleva Diego Merás, al Este con cauce que sirve para la

conducción de aguas y al Oeste con camino: de una área y setenta y cinco centiáreas; en doscientas pesetas.

3.^o Un cuarto de habitación pegante á la casa de habitación de la D.^a Balbina, en Tueres, con sus antojanas: de diecinueve metros cuadrados de cabida; linda de izquierda entrando y espalda resto de la misma, de frente camino y derecha las antojanas de la casa; en doscientas pesetas.

4.^o La huerta de la Felechosa, en términos de Tueres; de diecinueve áreas sesenta y siete centiáreas; linda al Norte con camino, al Sur y Este hermos de Francisco Valdés y Alejandro Gancedo y Oeste más de José Menendez; en cuarenta pesetas.

5.^o La cuarta parte de una cuadra en la planta baja de la casa, de siete metros cuadrados de extensión; linda por la entrada con antojanas, y por los demás lados con el resto de la cuadra; en cincuenta pesetas.

6.^o Dos nogales interpolados con los de otros vecinos; en el sitio de Regneirón; en veinte pesetas.

7.^o La mitad del castaño de la Teixiera, términos de Tueres, proindiviso con otra porción de la D.^a Balbina Merás, cabida todo él de una hectárea cinco áreas; linda al Norte con yermo de Evaristo Santos, al Sur con castaño de D. Francisco Rey, al Este más de Francisco Valdés y monte común, y al Oeste castaño de Manuel de Labango; en ciento cincuenta pesetas.

8.^o La nuda propiedad de la cuarta parte del prado llamado del Molino, con su parte de rozo: de dieciséis áreas siete centiáreas de cabida; linda al Norte con arroyo, al Sur con camino; al Este con el resto de la finca de Balbina y Josefa Merás, y Oeste con castaño de herederos de Brígida Valdés; en quinientas pesetas.

9.^o La nuda propiedad de la tierra llamada los Pedruecos, de tres áreas ochenta y cinco centiáreas; linda al Norte con yermos de Carolina Negrón y Alonso Fernandez, al Sur con más de José Santos y Ceferino Rodriguez, y Oeste con más de José Santos, de Tueres; en veinte pesetas.

10 La nuda propiedad de la mitad de un trozo de terreno á rozo llamado del Eiro, de cabida todo él de cuarenta áreas y tres centiáreas; linda al Norte, Este y Sur respectivamente con rozos de José Menendez y José Puente, vecinos de Tueres, y Oeste monte común; en sesenta pesetas.

11 Dos sextas partes de una suerte igual á la de cada vecino en la voz de villa, ó sea el derecho de aprovechamiento de los montes co-

munes del lugar de Tueres; en veinte pesetas.

12 El derecho de reclamar en metálico, como sobrante de la hijuela de D.^a Josefa Merás, quince pesetas.

13 Igual derecho á reclamar en metálico como sobrante de su hijuela de D. Manuel Rodriguez, treinta y ocho céntimos.

14 Otra sexta parte de la panera sin solar, sita en el pueblo de Tueres, que ya queda descrita; en ochenta pesetas.

Embargados á D. Manuel Rodriguez:

1 El derecho de usufruto de la cuarta parte del prado llamado del Molino, con su parte de rozo: de dieciséis áreas siete centiáreas de cabida; linda al Norte con rozo, al Sur con camino, al Este con el resto de la finca de Balbina y Josefa Merás, y Oeste castaño de los herederos de Brígida Valdés, en cien pesetas.

2 El derecho de usufruto de la tierra de los Pedruecos, de tres áreas ochenta y cinco centiáreas; linda al Norte yermo de Carolina Negrón y Alonso Fernandez, al Este más de Juan Blanco, al Sur con más de José Santos, y al Oeste de Ceferino Rodriguez, de Tueres, en cinco pesetas.

3 El derecho de usufruto del rozo del Eiro, en su mitad indivisa otra mitad de Balbina Merás: cabida todo él de cuarenta áreas, tres centiáreas; linda al Norte, Este y Sur rozo de José Menendez, José Puente y José Blanco y Oeste monte común, en veinte pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.^o Que para tomar parte en el remate deben los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^o Que los bienes inmuebles se sacan á subasta á instancia del ejecutante sin haberse suplido previamente la falta de títulos.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público, expido el presente.

Dado en Tineo á diecinueve de Septiembre de mil novecientos dieciséis.—Augusto Acebedo.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

8.420

Juzgado de Pola de Lena

D. José Usera Rodriguez, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente se cita al procesado por lesiones José Alvarez Blanco (a) Manchusco, vecino de Mieres, para que dentro de los cinco días siguientes á la publicación de la presente en el periódico oficial, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de notificarle el auto de suspensión y hacerle las prevenciones legales, pues así se acordó en carta-orden de dicha Superioridad

Dado en Pola de Lena á quince de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—José Usera Rodriguez.—Por su mandado, Nicanor Gonzalez.

R. al núm. 8.362

Juzgado de Infiesto

D. Ernesto Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: Que el Procurador D. Alvaro Iglesias Lenis que desempeñaba el cargo en este partido, ha cesado en el mismo por haber renunciado á él, solicitando le sea devuelta la fianza que para garantía de su gestión como tal Procurador tiene constituida D. José Maria Iglesias la Villa, por valor de dosmil pesetas, en cuatro títulos de la deuda amortizable al cuatro por ciento, completada con otros dos títulos de igual clase de papel del Estado; lo que se hace público para que en el término de seis meses, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra el mismo hubiere, pues pasado dicho plazo sin formular ninguna, se devolverá dicha fianza sin ulterior recurso.

Dado en Infiesto á doce de Abril de mil novecientos dieciseis.—Ernesto Sanchez.—Por mandado de su señoría.—José Antonio Muñiz.

R. al núm. 8.458

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan,

en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PEQUEÑO LAGAREJO, Francisco, hijo de Dámaso y de Clotilde, natural de Asturianos, Zamora, vecindado últimamente en La Vega, Asturias, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de Ferrocarriles D. Isacio Cañas Arias, de guarnición en esta corte.

8.401

RODRIGUEZ VAZQUEZ Jerónima, hija de Antonio y Marcela, natural de Toranzo, partido de Torrelavega, Santander, soltera, quincallera, de 16 años de edad, estatura baja, rubia, bien parecida, que viste traje del país la cual anda con su hermana Dolores vendiendo quincalla por los mercados, domiciliada últimamente en Gijón, barrio del Llano, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, sito en las Consistoriales, con el fin de constituirse en prisión.

8.408

ANDRADES CUENCA, Esteban, hijo de Victoria y de padre desconocido, natural de Valladolid, de 23 años y seis meses de edad, enfermero, soltero, cuyas señas personales son: estatura 1,663 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, y sin señas particulares, que no ha servido en filas más que en calidad de voluntario para Africa, siendo destinado á la Compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta, procesado por haberse ausentado de filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería Garellano, número 43, D. Andrés Fernandez Piñe-rúa é Irasola, con residencia en Bilbao.

8.177

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA GARCIA, Nemesio, y Quesada Martinez, Alberto, vecinos que fuerón de Ribadesella, para que los días dos, tres, cuatro, cinco y seis de Octubre próximo, comparezcan ante la Audiencia de Oviedo con el fin de asistir como jurados á las sesiones de los juicios seguidos en este Juzgado contra José Ramón Quesada, por robo, Antonio Mones y otro por homicidio, Crescencio Fernandez y otros por falsedad, María Pía Pontones, por robo, y Antonio Gonzalez Garcia, por tentativa de violación.

8.360

ANUNCIOS NO OFICIALES

Por el presente se hace saber que D. Slivestre Robledo Cuá, vecino de Llanes, solicita se le expida un duplicado de la póliza número un millón ochenta y dosmil ochocientos sesenta y ocho, á su favor extendida, como asegurado, por haberse destruido en un incendio el original.

En cumplimiento de la Real orden de 27 de Marzo de 1915, se señala el domicilio de la Nev-York, compañía aseguradora, Puerta del Sol, 13, principal, donde se admiten reclamaciones á contar desde esta inserción.

Esc. Tip. del Hospicio provincial